

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Número de radicado: 2021-00393

Clase: Ejecutivo

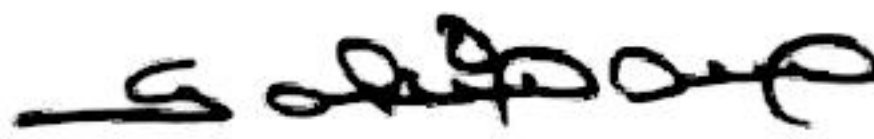
De conformidad con lo instituido en el art. 90 del Código General del Proceso y lo indicado en el Decreto 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.-Aclare las pretensiones 1.2. y 1.3. de la demanda, liquidando los intereses moratorios corrientes y moratorios que solicita e incluye en el pagaré diligenciado, para lo cual deberá precisar tasa aplicada y periodo.

2.-Aclare la pretensión 1.5 "*otros conceptos*", indicando con precisión los concepto que la componen y justificándolos. Para lo cual deberá allegar una liquidación por este concepto.

Para lo anterior, deberá presentar **nuevamente la demanda** con el escrito de subsanación, sin necesidad de copias para el archivo del Juzgado y para los traslados de la parte demandada, acorde con lo normado por el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ